



Resolución Gerencial

N° 27 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE 2024

VISTOS: La Carta N° 004-2024-VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL/ING.JCFG/JS de fecha 11 de enero del 2024, la Carta N° 006-2024-VESD CONTRATISTAS GENERALES (HRyC 2024 – EXP. 00136) de fecha 11 de enero del 2024, el Memorando N° 035/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de enero del 2024, y el Informe Legal N° 022/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, con Carta N° 006-2024-VESD CONTRATISTAS GENERALES (HRyC 2024 – EXP. 00136 del 11.01.2024), el contratista ejecutor del servicio "MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES PRESA SULLANA", alcanza a la entidad con atención al Director de Obras el PECHP, el informe contenido en la Carta N° 004-2024-VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL/ING.JCFG/JS del 11.01.2024, expedido por el Jefe de Supervisión del servicio, sobre culminación de ejecución de servicio y solicitud de conformación de comité de recepción del servicio;

Que, con Memorando N° 035/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de enero del 2024, el Director de Obras recomienda al Gerente General del PECHP, la designación del comité de recepción del servicio: "MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES PRESA SULLANA", y propone a los siguientes miembros titulares como suplentes, a que se contraen en la parte resolutive;





Resolución Gerencial

N° 27 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE 2024

Que, con Proveído de fecha 15 de enero del 2024, inserto en el documento de la referencia b) la Gerencia General del PACHP remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para preparar resolutivo de designación del Comité de Recepción del servicio;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada con Ley N° 31433, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF; **contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;**

Que, el numeral 168°.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia, con el artículo 8.16.1) de la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de septiembre del 2018, **establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria;**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.16 de la acotada Directiva Regional se ha establece lo siguiente:

- 8.16.1 *La recepción y conformidad el servicio es responsabilidad de la DO o del Área Usuaría o quien haga sus veces.*
- 8.16.2 *El contratista a través del cuaderno de servicio anotará la fecha del término real del servicio y precisará que la actividad esta culminada al 100% estando lista para recepción y conformidad de la misma.*
- 8.16.3 *El contratista alcanzará al inspector o supervisor el informe final, el mismo que debe contener: Términos de referencia aprobados y modificación de ser el caso, cuaderno de servicio, memoria descriptiva (antes y después), informe de control de calidad y demás documentos que correspondan, en un plazo de 05 días calendario contabilizados desde la culminación del servicio.*
- 8.16.4 *El inspector o supervisor solicitará a la entidad la conformación del comité de recepción y conformidad del servicio por parte del área usuaria, en un plazo de 03 días calendarios desde el día siguiente recepcionado el informe final.*
- 8.16.5 *La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción y Conformidad, la*



Resolución Gerencial

N° 27 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE 2024

cual debe estar conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante del Área Usuaria quien presidirá dicha comisión, un representante de la Oficina Regional de Administración o de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el inspector o supervisor, según corresponda, como asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. También deberá comunicar al representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada con Ley N° 31433, señala que **“Artículo 9. Responsabilidades esenciales 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 9.2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”**. Lo que quiere decir, que los miembros del comité de recepción del servicio u obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, de los actuados que obran en el presente expediente, se tiene que con Carta N° 004-2024-VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL/ING.JCFG/JS del 11.01.2024, expedido por el Jefe de Supervisión del servicio, mediante el cual concluye que ha verificado la culminación de la ejecución del servicio (...), por parte del contratista Consorcio Sullana en la fecha 06 de enero del 2024, dentro de la fecha programada, concluyéndose que se ha culminado la ejecución del servicio sin observación (asiento N° 128). Recomienda a la entidad la conformación del Comité de Recepción del servicio;

Que, conforme ha establecido la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, denominada **“Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura, es necesario precisar que para la recepción y conformidad del servicio “MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES PRESA SULLANA”, se requiere contar con profesionales**





Resolución Gerencial

Nº 27 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE 2024

que tengan el conocimiento técnico necesario para dicho efecto, es decir, con conocimiento de ingeniería o arquitectura, y con un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así como, de un asesor, que puede ser el inspector o supervisor del servicio; en ese contexto, la propuesta formulada por el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura mediante **Memorando N° 35/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de enero del 2024, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Regional antes indicada, en ese sentido, resulta imprescindible que la entidad mediante acto resolutivo apruebe el COMITÉ DE RECEPCIÓN** del servicio propuesto a fin de recepcionar el citado servicio, de acuerdo a lo antes descrito;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 022/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de enero del 2024, concluye correspondería **APROBAR** la designación del Comité de Recepción del Servicio: "**MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES PRESA SULLANA**", con los profesionales propuestos por el Director de Obras mediante **Memorando N° 35/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de enero del 2024;**

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la designación del Comité de Recepción del Servicio **MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES PRESA SULLANA**", con los profesionales propuesto por el Director de Obras de Proyecto Especial Chira Piura mediante Memorando N° 35/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de enero del 2024, el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:





Resolución Gerencial

N° 27 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 ENE 2024

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA – JEFE DE LA DIVISIÓN SULLANA
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS – REPRESENTANTE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA – INSPECTOR DE SERVICIO
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. EUGENIO TADEO RAMOS – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	LIC. HEILLY GARCÍA LÓPEZ - REPRESENTANTE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA – INSPECTOR DE SERVICIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité De Recepción propuesto por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, **las acciones administrativas correspondientes**, sujetándose al marco normativo de la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, así como, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente al contratista al contratista ejecutor **CONSORCIO SULLANA**, en su domicilio legal ubicado en: **MZ. "F" – LT. 09, I Etapa, Urb. Los Tallanes – Piura - Piura**; al contratista supervisor **VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL** a su domicilio legal sito en: **Jr. Ayacucho N° 116B (Frente al hotel Vicus) Chulucanas – Morropon - Piura**; a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

